

DESARROLLO ACQUA TRES S.A
RUC: 2347257-1-797232 DV 50

Panamá, 5 de septiembre de 2024

Ingeniero
Edgar Naterón
Director Regional encargado
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
E.S.D.

Estimado Director:

En atención a su solicitud de primera información aclaratoria mediante Nota Formato EIA-FEVA-011 al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, presentamos a su consideración las respuestas correspondientes siguiendo el mismo orden:

PREGUNTA 1:

1. En el punto **2.2.** Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión indican "*...Anteriormente se presentó un EsIA para este proyecto el cual fue aprobado mediante Resolución N° DRPM-IA-175-2015 y modificado mediante resolución N° DRPM-IA-MOD-013-2016 y DRPM -IA-027-2016 (Anexo N° 14.5) y bajo estas aprobaciones se iniciaron las actividades de construcción del proyecto, específicamente la construcción de las fundaciones en sitio, las cuales cuentan con los planos aprobados correspondientes (Anexo N° 14.11). Sin embargo, debido a que el proyecto ha sufrido sustanciales cambios de diseño y distribución el promotor tomó la decisión de presentar este nuevo EsIA...*". Por otro lado, en el punto 2.2 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto indican "*...Actualmente, el polígono del proyecto está ocupado por instalaciones deportivas livianas y temporales para la práctica de Pádel y área de estacionamientos para las personas que practican este deporte. Debido a esta construcción, no existe vegetación en la huella del proyecto...*". Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:
 - 1.1 Presentar resolución de desistimiento para el proyecto que fue aprobado mediante Resolución N° DRPM -IA-175-2015. De no contar con dicho documento, deberá presentar respuesta de la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente que valide la vigencia o no de la Resolución DRPM-IA-175-2015.
 - 1.2 Presentar herramienta de gestión ambiental que aprueba la actividad de la cancha de pádel y los estacionamientos descritos en el EsIA. Adicional, presentar documentación necesaria de cómo se llevará a cabo el traslado de dichas estructuras al sitio autorizado.

DESARROLLO ACQUA TRES S.A
RUC: 2347257-1-797232 DV 50

RESPUESTA 1:

- 1.1 Se adjunta copia de la nota de desistimiento recibida en la Dirección Regional el día 19 de agosto de 2024. (**ver Anexo 1**)
- 1.2 Aclaramos que Desarrollo Acqua Tres, S.A. celebró contrato de arrendamiento con PPA CDE, S.A. de la finca 259855 con fecha 30 de julio 2021 (**Ver Anexo 1**), en el que se establece que el arrendatario establecerá estructuras de canchas deportivas de Pádel y será su responsabilidad obtener todos los permisos que se requieran e igualmente deberá desmontar todo y entregar el terreno del lote en las mismas condiciones en que lo recibió. Por lo anterior la actividad de demolición de las canchas de Pádel no forma parte del EsIA presentado ya que esa actividad es responsabilidad del arrendatario y por otro lado la actividad de demolición no está incluida en la lista taxativa que deben presentar EsIA, sino que esa actividad se rige por el Acuerdo N°281 del 6 de diciembre de 2016 emitido por el Consejo Municipal de Panamá, específicamente en su Capítulo XII Permisos de Demolición, Artículo 60 a Artículo 63 (**Ver Anexo 2**).
Igualmente, el arrendatario basado en el mismo Acuerdo N°281 mencionado sometió a aprobación de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio bajo el concepto de Planos Misceláneos las canchas de Pádel dado que son estructuras temporales y de carácter removibles tal como lo señalan los planos aprobados los cuales se adjuntan a esta nota. Las normas para la aprobación de Planos Misceláneos están consignadas en el Capítulo V del Acuerdo N°281 Artículo 30 a Artículo 33 (**Ver anexo 2**).

PREGUNTA 2:

2. En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se solicita lo siguiente: Para las actividades constructivas (Excavaciones, nivelación y compactación), presentar todo lo referente a la metodología de excavación a utilizar, cotas iniciales y finales, volumen a extraer producto de las excavaciones, sitio de disposición temporal y final, así como la ruta de traslado del desecho sólido a generarse. Detallar si requerirán material para relleno, indicar volumen.

RESPUESTA 2:

El proyecto se encuentra en etapa de anteproyecto, pero preliminarmente se les comunica que el método de excavación a utilizar será sin estructura reten sujeto a verificación durante el proceso de diseño final:

Proceso de Excavación

La excavación será mecánica (con pala excavadoras, según defina el contratista asignado) dependiendo de la profundidad y alcance de la pala excavadora, se crearán banquetas en taludes en donde se necesite bajar.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que apliquen del punto 5.6 “Control de excavaciones” del Reglamento Estructural de la República de Panamá.

Para el drenaje y control de aguas, se instalarán sistemas provisionales (bombas) de drenaje para controlar las aguas durante el proceso de excavación.

La cota inicial será aproximadamente 6.90 msnm o según el levantamiento topográfico realizado.

DESARROLLO ACQUA TRES S.A
RUC: 2347257-1-797232 DV 50

La cota final se definirá con base al diseño final del proyecto, tendrá varios niveles de profundidad, pero la cota máxima excavar será aproximadamente 1.50 msnm.

Se estima el volumen total a excavar en 5,000 m³. El material extraído será tierra.

El Contratista que sea contratado para esta actividad habilitará dentro de los límites de propiedad de la finca del proyecto un área de disposición temporal, así como el traslado del material al sitio de disposición final.

El Contratista trasladará el material a un relleno o vertedero autorizado según se defina en su momento, y para ello elegirá una ruta específica que minimice el impacto en las zonas circundantes y el tráfico. La ruta incluirá carreteras de fácil acceso, evitando áreas residenciales. El proyecto no requerirá material de relleno.

PREGUNTA 3:

3. En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área del proyecto, presentar la certificación del uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

RESPUESTA 3:

En el Anexo 14.7 del EsIA se incluyó la resolución del Municipio con la aprobación del Anteproyecto que indica el uso de suelo aprobado vigente para el lote del proyecto definido como RM3-E. No obstante, se adjunta el certificado de uso de suelo emitido por el Municipio de Panamá para el lote del proyecto que en efecto certifica lo indicado en la resolución de aprobación del anteproyecto incluida en el EsIA, uso de suelo RM3-E. (Ver Anexo 3)

PREGUNTA 4:

4. En el punto 5.3 Caracterización del Suelo del sitio del proyecto, presentar estudio de suelo actualizado del área de influencia directa del proyecto (AID) en su versión original o debidamente notariado, tal cual está establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

RESPUESTA 4:

Se adjunta actualizado el estudio de suelo del área de influencia directa del proyecto, realizado por profesional idóneo certificando los resultados del estudio de suelos presentados en el EsIA. (Ver Anexo 4).

PREGUNTA 5:

5. En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica, desarrollar lo concerniente al concepto de presión atmosférica.

DESARROLLO ACQUA TRES S.A
RUC: 2347257-1-797232 DV 50

RESPUESTA 5:

La presión atmosférica en un punto corresponde al peso de la columna vertical de aire que se alza sobre una unidad de superficie con centro en ese punto hasta el límite superior de la atmósfera. Por tanto, la presión atmosférica disminuye con la altitud. Normalmente se toma como referencia la presión atmosférica que existe a nivel del mar. En Panamá a dicho nivel su valor normal se considera de 1013 hPa (1013 mbar, 1 atm o 760 mmHg). Disminuyendo de media en 1 hPa por cada 8 metros de altura.

PREGUNTA 6:

6. En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana, presentar-evidencia con acuse de recibido de parte de los actores claves identificados y descritos en el EsIA, que muestre que han sido informados sobre el presente proyecto.

RESPUESTA 6:

En el Anexo 14.20 del EsIA se incluyeron en los folios 263 a 267 las encuestas que se hicieron a los actores claves.

PREGUNTA 7:

7. En el punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo que certifique lo descrito en este punto, según lo referido a este contenido.

RESPUESTA 7:

Se adjunta el Informe de Prospección Arqueológica, elaborado por Profesional Idóneo, para el Proyecto Acqua 3. (**Ver Anexo 5**)

PREGUNTA 8:

8. En Anexos 14.11 Planos de fundaciones - aprobados, los mismos presentan fecha de octubre 2015, por lo cual deberán ser actualizados, establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

RESPUESTA 8:

Los planos de fundaciones que se incluyeron en el Anexo 14.11 solamente son una referencia de lo que se había adelantado en el proyecto anterior aprobado y de cuya resolución se ha presentado desistimiento. Los nuevos planos de fundaciones no se han diseñado aún lo cual se hará en la etapa de diseño final del proyecto y por otro lado dichos planos en efecto son diseños de ingeniería y no corresponden a línea base física del proyecto y por tanto no le aplica el requerimiento de actualización que se solicita en este punto.

**DESARROLLO ACQUA TRES S.A
RUC: 2347257-1-797232 DV 50**

PREGUNTA 9:

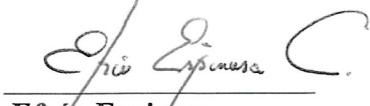
9. En el contenido 8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL y en el contenido 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, de tal manera que exista congruencia en ambos contenidos, tanto en la fase constructiva como operativa., tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

RESPUESTA 9:

Las respuestas presentadas en esta solicitud de información aclaratoria, no generan modificaciones al contenido del capítulo 8 ni del capítulo 9 del EsIA habida cuenta que tanto los impactos ambientales y sociales identificados como las medidas de mitigación correspondientes se mantienen y ya están incluidas en dichas secciones del EsIA presentado.

Atentamente:

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A



Efrén Espinosa

Cedula No 2-707-646
Representante Legal